



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 68

VI LEGISLATURA

6 DE JUNIO DE 2005

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

[Ley](#) del Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

(pág. 3675)

2. Mociones o proposiciones no de ley

[Moción](#) sobre regeneración de la bahía de Portmán.

(pág. 3679)

[Moción](#) sobre el Museo de Semana Santa de Cartagena.

(pág. 3679)

3. Acuerdos y resoluciones

[Declaración institucional](#) sobre rechazo a la violenta represión ejercida sobre la población civil saharai de El Aiuún y Smara.

(pág. 3680)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

[Proposición de ley 11](#), para la aplicación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, a la ciudad de Cartagena, formulada por los grupos parlamentarios Socialista, Popular y Mixto, (VI-8358).

(pág. 3680)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 222](#), sobre elaboración de un proyecto de ley institucional de la Región de Murcia, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (VI-8355).

(pág. 3682)

[Moción 224](#), sobre constitución de una ponencia para la elaboración de un proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (VI-8363).

(pág. 3682)

b) Para debate en Comisión

[Moción 66](#), sobre anulación de la convocatoria para admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso 2005-2006, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-8314).

(pág. 3684)

[Moción 67](#), sobre anulación de la convocatoria para admisión de alumnos en la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2005-2006, formulada por D.^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-8316).

(pág. 3684)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

[Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 235 a 240.

(pág. 3684)

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de las respuestas a las preguntas 218 a 220.

(pág. 3685)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

[Anuncio](#) sobre retirada de iniciativas.

(pág. 3685)

2. Rechazados

[Anuncio](#) sobre rechazo de iniciativas.

(pág. 3685)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la "Ley del ente público del agua de la Región de Murcia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 1 de junio de 2005
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**LEY DEL ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.****Preámbulo**

El agua es en Murcia un recurso natural escaso y valioso, indispensable para la vida y para el desarrollo sostenible, así como para la mayoría de las actividades económicas y sociales.

La situación especial del déficit hídrico estructural de la cuenca del Segura, reconocido por el Plan Hidrológico Nacional y por el Libro Blanco del Agua, no puede ser un freno al desarrollo económico y social de la Región de Murcia. Es preciso garantizar las disponibilidades de agua necesarias que demande la Planificación Económica Regional.

Dada la situación actual se hace necesario crear una entidad pública empresarial que ajuste su actuación al Derecho Privado, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y tesorería propios, de las reguladas en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se denomina Ente Público del Agua de la Región de Murcia, que tiene entre sus funciones más importantes las de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, configurándose como el instrumento necesario para el ejercicio de estas funciones de una manera ágil, dentro de la normativa autonómica.

Este Ente Público del Agua tiene como funciones además de las mencionadas en el párrafo anterior, las de cooperar con los distintos sectores de la economía regional para la obtención de los recursos hídricos

necesarios para desarrollar sus actividades; fomentar y contribuir a la difusión de la cultura del agua de la Región de Murcia; fomentar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en relación con el agua; difundir, divulgar y educar en materia de agua.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.1, establece que "corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias: 3. Obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio...7. Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma...8. Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, aguas superficiales y subterráneas cuando discurran o se hallen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma...11. Planificación de la actividad económica y fomento y desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma".

Por todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se crea esta entidad pública como instrumento más adecuado para cumplir los fines antes citados.

**TÍTULO I
NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y FIN
DEL ENTE PÚBLICO DEL AGUA**

Artículo 1.- Naturaleza.

1. Se crea el Ente Público del Agua de la Región de Murcia que se configura como una entidad pública empresarial que ajusta su actuación al Derecho Privado, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio y tesorería propios, de las reguladas en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Ente Público del Agua de la Región de Murcia estará adscrito a la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de agua, a la que corresponde establecer las directrices respecto a la planificación, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

1. El Ente Público del Agua de la Región de Murcia se rige por el Derecho Privado salvo en la formación de

la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para el mismo en esta Ley, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en sus Estatutos.

2. Contra los actos dictados por el Ente Público del Agua de la Región de Murcia en el ejercicio de sus potestades administrativas, caben los recursos administrativos previstos en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Pondrán fin a la vía administrativa los actos administrativos dictados por su Presidente.

Artículo 3.- Fin y funciones.

1. Corresponde al Ente Público del Agua de la Región de Murcia entre otras funciones las de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno regional.

2. Para el cumplimiento del citado fin al Ente Público del Agua le corresponden las siguientes funciones:

a) Promover y ejecutar directamente, o a través de otras entidades públicas o privadas, las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua que demanden los distintos usos en la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Administraciones Locales.

b) Cooperar en justa reciprocidad con el Estado, las Corporaciones Locales y con los distintos sectores de la economía regional para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar sus actividades.

c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura del agua de la Región de Murcia.

d) Fomentar las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica en relación con el agua.

e) Difundir, divulgar y educar en materia de agua con estricta sujeción a códigos éticos de veracidad y objetividad.

f) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

g) Colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de recursos hídricos.

h) Cualesquiera otras que, en cumplimiento de

esta Ley, le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante decreto.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Órganos.

1. Son órganos del Ente Público del Agua de la Región de Murcia:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Presidente.
- c) El Gerente.
- d) El Consejo Asesor de Participación.

2. Las potestades administrativas que esta Ley atribuye al Ente Público del Agua de la Región de Murcia para el cumplimiento de su fin, serán ejercidas por el Consejo de Administración, por el Presidente y por el Gerente, de conformidad con las atribuciones establecidas en la presente Ley y en sus Estatutos.

Artículo 5.- Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración del Ente Público del Agua de la Región de Murcia es el órgano colegiado superior de gobierno y alta dirección del Ente.

2. El Consejo de Administración estará integrado por:

- a) El Presidente, que será el del Ente Público.
- b) El Vicepresidente que será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente del Ente Público.

c) Seis vocales pertenecientes a la Administración Regional: tres en representación de la Consejería o Departamento al que se adscribe el Ente y tres en representación de las demás Consejerías, en todos los casos nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente del Ente Público del Agua. Del mismo modo se designarán otros tantos suplentes.

3. Cuando en el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración se incluyeran asuntos que afectasen de modo específico a un municipio o grupo de municipios, será convocado el Alcalde o un representante de los alcaldes interesados. Éste, acompañado por la persona que designe, podrá asistir únicamente a la deliberación del asunto para el cual haya sido convocado, y tomar parte en ella, con voz pero sin voto.

4. Así mismo se podrá convocar a los promotores de los proyectos y demás personas que se consideren interesadas en relación con actuaciones del Ente Público del Agua, cuando en el orden del día haya algún asunto que les afecte directamente, pudiendo asistir únicamente a la deliberación del asunto para el cual haya sido convocado, y tomar parte en ella, con voz pero sin voto.

5. El Consejo de Administración estará asistido por un secretario que será el Secretario General del Ente Público del Agua, designado, a propuesta del Presidente del Ente Público del Agua, por el propio Consejo.

6. Los actos administrativos dictados por el Consejo de Administración en ejercicio de potestades administrativas podrán fin a la vía administrativa.

7. Respecto a los dictados por el Presidente o por el Gerente, al Consejo de Administración le corresponde resolver sobre la revisión de oficio de actos administrativos nulos y para la declaración de lesividad de los actos anulables, en los supuestos a que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

8. Corresponde al Consejo de Administración resolver las reclamaciones previas a la vía judicial, civil o laboral.

Artículo 6.- El Presidente.

1. El Presidente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia será, con carácter nato y por razón de su cargo, el consejero titular del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de Agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la presente Ley.

2. Los actos administrativos dictados por el Presidente en ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa.

Artículo 7.- El Gerente.

1. El Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia tendrá la consideración de Alto Cargo de la Administración Regional y será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero titular del departamento de adscripción.

2. Corresponde al Presidente del Ente Público del Agua resolver los recursos de alzada interpuestos contra actos administrativos dictados por el Gerente en ejercicio de potestades administrativas.

Artículo 8.- Consejo Asesor de Participación.

1. Es el órgano de asesoramiento y orientación del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, del que formarán parte representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, Federación de Municipios, sindicatos, organizaciones empresariales, asociaciones de usuarios, colegios profesionales. Este Consejo informará preceptivamente sobre el proyecto de presupuesto anual, y sobre aquellas cuestiones que se establezcan reglamentariamente.

2. Su composición, funciones y organización se

determinará reglamentariamente.

TÍTULO III DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DEL AGUA

Artículo 9.- Actuación del Ente Público del Agua.

1. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines el Ente Público del Agua de la Región de Murcia podrá:

a) Realizar toda clase de actividades económicas y financieras, sin más limitaciones que lo dispuesto en esta Ley, en sus Estatutos y en las disposiciones que le sean de aplicación. Podrá celebrar todo tipo de contratos, prestar avales dentro del límite máximo fijado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, otorgar préstamos y conceder subvenciones de capital y corrientes.

b) Establecer convenios con administraciones y organismos públicos, y otras instituciones públicas o privadas; especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, deban coadyuvar a la mejora de su gestión.

c) Obtener subvenciones y garantías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado y de la Unión Europea, así como de otras entidades e instituciones públicas.

d) Asimismo, el Ente Público del Agua de la Región de Murcia podrá promover y participar en la creación de sociedades mercantiles que permitan la realización de sus fines o participar, con los límites que determine el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en aquellas sociedades ya constituidas, así como la creación o participación en entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 10.- Régimen de las subvenciones y ayudas.

El Ente Público del Agua de la Región de Murcia podrá otorgar todo tipo de subvenciones y ayudas, rigiéndose al efecto por lo establecido en la legislación básica del Estado.

Artículo 11.- Sociedades mercantiles.

1. Las sociedades mercantiles creadas o participadas por el Ente Público del Agua de la Región de Murcia se regirán por la normativa de Derecho Privado aplicable a las mismas, con las especialidades que se deriven de lo establecido en la presente Ley.

2. La constitución de nuevas sociedades y la participación en otras ya existentes, deberán ser autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma; asimismo, deberá ser

autorizada por dicho órgano la enajenación de participaciones accionariales de las que sea titular el Ente Público del Agua en sociedades mercantiles.

3. La propuesta o designación, según proceda, de representantes del Ente Público del Agua en los órganos de las sociedades y entidades en que participe, corresponderá al Consejo de Administración a propuesta del Presidente.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL, DE CONTRATACIÓN Y DE PERSONAL

Artículo 12.- Recursos económicos del Ente Público del Agua.

1. Los recursos económicos del Ente Público del Agua de la Región de Murcia estarán integrados por:

a) Las dotaciones que anualmente se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor del Ente Público del Agua y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que como consecuencia del cumplimiento de su misión se generen.

c) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.

d) Las rentas y productos que generen los bienes y valores que constituyen el patrimonio del Ente.

e) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas o privadas, así como de particulares.

f) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

g) Los ingresos que pueda percibir por la prestación de servicios, realización de trabajos, estudios, asesoramientos o participación en programas nacionales o internacionales propios de sus funciones.

h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. El Ente Público del Agua realizará la gestión recaudatoria en vía voluntaria de sus ingresos de derecho público, mientras que en vía ejecutiva corresponderá la gestión recaudatoria a la Consejería de Hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma en la que haya delegado dicha competencia. Los ingresos obtenidos por el procedimiento de apremio serán reembolsados al Ente Público del Agua, descontados, en su caso, los gastos de gestión que determine la Consejería de Hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la gestión recaudatoria en el ámbito de la Hacienda Pública de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Patrimonio.

1. El Ente Público del Agua de la Región de Murcia tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Respecto a sus bienes patrimoniales propios, el Ente Público del Agua tendrá la libre disposición de los mismos, pudiendo explotar, adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, permutar, poseer, pignorar, arrendar bienes y derechos de cualquier clase de conformidad con las normas de Derecho Privado, sin ningún otro límite que los previstos en esta Ley.

3. El Ente Público del Agua de la Región de Murcia ejercerá sobre los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le adscriba cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de los mismos, sin perjuicio de que dichos bienes conserven su calificación jurídica originaria.

4. El Ente Público del Agua formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario deberá, en su caso, actualizarse anualmente con referencia a 31 de diciembre.

5. En el caso de disolución del Ente Público del Agua, los activos remanentes tras el pago de las obligaciones pendientes, se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Contratación.

1. Los contratos que celebre el Ente Público del Agua se regirán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2. En el Ente Público del Agua existirá una mesa de contratación constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Personal del Ente Público del Agua.

1. El personal del Ente Público del Agua de la Región de Murcia se regirá por las normas de derecho laboral vigentes.

2. El personal directivo será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, con arreglo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. La selección del resto del personal se hará mediante convocatoria pública y de acuerdo con procedimientos

basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. No será necesaria convocatoria pública cuando se trate de personal que preste sus servicios en cualesquiera de las administraciones públicas, que podrá ser incorporado por nombramiento del Consejo de Administración siempre que cumpla con el perfil profesional del puesto a cubrir.

3. En el supuesto de extinción del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, el personal del mismo se incorporará a la plantilla de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la forma y condiciones que establezca la norma que ordene la extinción.

Artículo 16.- Régimen económico del Ente Público del Agua.

El Ente Público del Agua de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus funciones de financiación, gestión, podrá solicitar ayudas económicas a otras administraciones públicas, así como contraer los créditos necesarios con entidades oficiales o privadas, siguiéndose para ello lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las medidas y disposiciones que sean necesarias en desarrollo de la presente Ley y, en especial, para aprobar los Estatutos del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 1 de junio actual, mociones "sobre regeneración de la bahía de Portmán" y "sobre el

museo de Semana Santa de Cartagena", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de junio de 2005
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN SOBRE REGENERACIÓN DE LA BAHÍA DE PORTMÁN.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Ministerio de Medio Ambiente a que promueva un acuerdo entre todas las administraciones implicadas -Gobierno de la Nación, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de La Unión-, así como con colectivos vecinales, universidades y otros sectores y personas interesadas, que den una solución definitiva a la regeneración de la Bahía de Portmán, teniendo en cuenta la deuda histórica con el municipio de La Unión, por unos vertidos que nunca debieron producirse, y optando por aquel proyecto que sea viable desde el punto de vista técnico y medio ambiental e implicando la inmediata ejecución del mismo, de manera que se revitalice la zona y se resuelva de la mejor manera su desarrollo.

MOCIÓN SOBRE EL MUSEO DE SEMANA SANTA DE CARTAGENA.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que se incorpore a la Fundación del Museo de Semana Santa de Cartagena y respalde la decisión del Ayuntamiento de Cartagena de ubicar dicho Museo en el Palacio Viuda de Molina, contribuyendo económicamente, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a su apertura y funcionamiento.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 1 de junio actual, declaración institucional sobre rechazo a la violenta represión ejercida en la población civil saharai de El Aaiún y Smara, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 4 de junio de 2005
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE RECHAZO A LA VIOLENTA REPRESIÓN EJERCIDA SOBRE LA POBLACIÓN CIVIL SAHARAUI DE EL AAIÚN Y SMARA.

La Asamblea Regional de Murcia muestra su más profundo rechazo ante la violenta represión ejercida sobre la población civil saharauí de El Aaiún y Smara desde el pasado día veintidós de mayo, por parte de las fuerzas policiales de Marruecos.

Ante tales hechos, contrarios a los derechos humanos y las libertades públicas más elementales, manifestamos nuestro firme apoyo a la libertad de expresión y de manifestación de la sociedad saharauí, en su legítima aspiración al ejercicio del derecho de autodeterminación conforme a la legalidad internacional.

Trasládese este acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores, al embajador de Marruecos en España, presidentes de Congreso y Senado, presidentes de parlamentos autonómicos y representantes del pueblo saharauí en España y Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de mayo pasado, admitió a trámite la Proposición de ley 11, para la aplicación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local a la ciudad de Cartagena, formulada por los tres grupos parlamentarios, y acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Asimismo, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el 3 de junio actual, ha acordado que su tramitación se efectúe con arreglo al procedimiento de urgencia, sistema de lectura única, contemplado en el artículo 113.1.d) del Reglamento de la Cámara.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 11 de mayo de 2005
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROPOSICIÓN DE LEY Nº 11, PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 57/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA

MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL, A LA CIUDAD DE CARTAGENA, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA, POPULAR Y MIXTO, (VI-8358).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del G.P. Popular, Juan Durán Granados, portavoz del G.P. Socialista, y Cayetano Jaime Moltó, portavoz del G.P. Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 118 y ss.ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley para la aplicación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la ciudad de Cartagena.

La Proposición de ley consta de una exposición de motivos, dos artículos y una disposición final única.

Cartagena, 24 de mayo de 2005-05
LOS PORTAVOCES,
Juan Carlos Ruiz López
Juan Durán Granados
Cayetano Jaime Moltó

PROPOSICIÓN DE LEY Nº 11, PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 57/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL, A LA CIUDAD DE CARTAGENA, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, SOCIALISTA Y MIXTO.

Exposición de motivos

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que ha sido dada en llamar Ley de Grandes Ciudades fue aprobada con la finalidad de dotar a determinados municipios de los instrumentos adecuados para afrontar las exigencias de una vida local dinámica, profundamente influida por las importantes transformaciones sociales, económicas y culturales que han venido experimentando los municipios españoles en las últimas décadas. La norma propone una serie de reformas tendentes a la racionalización y modernización de la Administración local a través de un régimen jurídico específico que rompe el excesivo uniformismo que venía caracterizando al tradicional régimen local, en el que la mayoría de los ayuntamientos eran contemplados como organizaciones merecedoras de un mismo tratamiento jurídico, con independencia de su demografía o complejidad.

El ámbito de aplicación de esta norma viene definido en el título X de la Ley, en el que se establecen las características que deben reunir los municipios que pretendan acogerse a este desarrollo normativo. Así, se determina que podrán aplicar la ley los municipios

cuya población supere los 250.000 habitantes, los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes, los municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas y los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes y presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales. En el tercer y cuarto supuesto, se requiere que la aplicación de la ley sea decidida por la Asamblea legislativa correspondiente, a iniciativa de los respectivos ayuntamientos. A estos dos últimos supuestos se puede acoger la petición formulada en su día a esta Asamblea Regional por el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, previo acuerdo plenario adoptado el 19 de abril de 2005, ya que, además de ser sede de la Asamblea Regional de Murcia, principal institución autonómica, Cartagena supera con creces los 75.000 habitantes, tiene más de 200.000, y presenta circunstancias económicas, sociales, históricas y culturales especiales, que la acreditan como la segunda ciudad más importante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Fundada con el nombre de Quart-Hadas por el general cartaginés Asdrúbal hacia el año 227 antes de Cristo sobre la preexistente ciudad íbera llamada Mastia, Cartagena tiene una historia milenaria de trascendencia nacional e internacional. No en vano, a través de ella "penetró en nuestra tierra la civilización y la lengua de Roma, el cristianismo, las corrientes liberales y democráticas de los últimos siglos e incluso el mismo principio federativo que actualmente ha constituido el fundamento de la nueva Europa", en palabras del prestigioso historiador y académico José María Jover Zamora. Un pasado histórico que testifican importantes vestigios rescatados de su subsuelo como el teatro romano o la muralla púnica, las edificaciones militares construidas desde el siglo XVIII por su condición de capital del Departamento Marítimo del Mediterráneo o los edificios modernistas levantados en otra de sus épocas de esplendor.

Su pasado más reciente ejemplifica un afán de superación, que, junto con la solidaridad de la Administración regional, ha permitido su resurgir tras la grave crisis industrial de los años noventa, que se saldó con el cierre y la reconversión simultánea de grandes empresas públicas o paraestatales y la consiguiente pérdida de miles de puestos de trabajo, y la posterior disminución de las unidades militares ubicadas en su ámbito.

Su carácter de capital portuaria de la Región, ciudad universitaria, merced a una ley aprobada en esta Cámara, "Puerto de Culturas" de indudable y creciente atractivo turístico o polo de atracción de una comarca emergente, cuya población ha crecido notablemente por la afluencia de inmigrantes y pensionistas europeos, con la consiguiente demanda y prestación de servicios que ello conlleva, hacen de Cartagena un

municipio con las peculiaridades y la complejidad suficiente como para aspirar a disponer de los instrumentos legales necesarios para modernizar y racionalizar su gestión. Sus deseos, sin embargo, van a poder cumplirse no sólo por darse esas especiales circunstancias que cita la ley, sino también por el hecho de que Cartagena es, por decisión de los redactores del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la capital legislativa de la Región, la sede del primer parlamento propio que ha tenido Murcia en su historia, configurado por los representantes del pueblo de la Región de Murcia en su conjunto, que hoy atienden la solicitud del excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en justa correspondencia a la ciudad que, hace ya 23 años, acogió la sede de esta Asamblea Regional.

En consecuencia con todo lo expuesto, y considerando que la ciudad de Cartagena reúne los requisitos contemplados en los párrafos c) y d) del apartado 1 del artículo 121 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Asamblea Regional de Murcia aprueba la siguiente ley.

Artículo 1

Será de aplicación al municipio de Cartagena el régimen de organización de los municipios de gran población recogido en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que ha sido modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por entender que concurren circunstancias de carácter objetivo exigidas para ello.

Artículo 2

El pleno municipal de Cartagena determinará la aplicación de la presente ley a su régimen de organización.

Disposición final

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en

sesión celebrada el día 30 de mayo pasado, las mociones para debate en pleno registradas con los números 222 y 224, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de junio de 2005
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN Nº 222, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY INSTITUCIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-8355).

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre elaboración de un proyecto de ley de publicidad institucional de la Región de Murcia.

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.30, reconoce a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencias exclusivas en materia de publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos.

En el ámbito nacional existe normativa legal en materia de publicidad, circunscribiéndose su competencia a la publicidad comercial, industrial, profesional y artesana. Esta norma no regula, pues, la denominada publicidad institucional, que se realiza fuera del ámbito empresarial.

Actualmente existe una confusión notable en el gobierno del Sr. Valcárcel en lo relativo a la definición de publicidad institucional, mezclando en sus actuaciones conceptos tales como publicidad institucional, publicidad en los procesos electorales, publicidad estrictamente administrativa, publicidad gubernamental y autopublicidad.

La actitud en este sentido del Gobierno regional gira en torno a la utilización de los fondos públicos, no tanto para hacer "publicidad institucional" sino para generar autobombo y publicidad laudatoria del Partido Popular y de los miembros del Consejo de Gobierno; todo ello rodeado del mayor oscurantismo en cuanto a procedimientos utilizados y gastos generados. Esta circunstancia genera la necesidad de separar y precisar esos ámbitos para evitar que se sigan produciendo utilidades inapropiadas de medios, competencias y objetivos.

El Gobierno regional confunde la publicidad institucional con la publicidad gubernamental y con la autopublicidad, produciéndose una utilización sectaria y partidaria de los recursos públicos destinados a este fin.

La necesidad de transparencia, igualdad y necesaria eficiencia del gasto, así como evitar conductas discriminatorias y contribuir a la libertad de expresión e independencia de los medios de comunicación está también en el origen de la necesidad de configurar un texto legal que regule la publicidad institucional en el ámbito de la Región de Murcia.

La comunicación es un elemento obligado en la actividad generada por las administraciones públicas y la publicidad institucional es una pieza básica de esa comunicación; pero nunca los recursos públicos destinados a la publicidad pueden ser utilizados como un arma amedrentadora y coercitiva al servicio de un gobierno; tal como hace el del Sr. Valcárcel en la Región.

Por todo ello, conscientes de que la publicidad institucional debe regirse por los criterios de igualdad, no discriminación, transparencia, eficacia y utilidad pública, es por lo que creemos que debe regularse la publicidad institucional dentro de la comunicación pública, estableciéndose los principios generales que deben regir la actividad publicitaria de carácter institucional en la Región de Murcia.

Así pues, el grupo parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que elabore y presente en esta Cámara, en el plazo más breve posible, un proyecto de ley de publicidad institucional de la Región de Murcia, en el que se definan, entre otros aspectos, sus objetivos, principios, descripción, ámbito de aplicación difusión y contratación.

Cartagena, 24 de mayo de 2005
EL PORTAVOZ, Juan Durán Granados. EL
DIPUTADO, Alfonso Navarro Gavilán.

MOCIÓN Nº 224, SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA PONENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (VI-8363).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Durán Granados, portavoz del grupo parlamentario Socialista, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre reforma del Estatuto de Autonomía de la Región

de Murcia.

Exposición de motivos

El pasado día 15 de octubre el Secretario General del PSRM-PSOE, D. Pedro Saura, mantuvo una reunión con el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Ramón Luis Valcárcel, al que le presentó diversas propuestas y le expuso la necesidad de establecer una estrategia común entre el PSOE y el PP, con el objetivo de afrontar, desde la unidad de acción, los grandes problemas que en estos momentos tiene planteados la Región de Murcia, entre ellos la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía.

Tras los resultados de las últimas elecciones generales se han abierto en España nuevos e interesantes horizontes en la conformación más avanzada de lo que se ha dado en llamar Estado de las Autonomías, perspectivas que han venido a ratificarse con la instauración y celebración, a instancias del presidente del Gobierno de España, de la Conferencia de Presidentes Autonómicos.

Las distintas iniciativas de reforma del Estatuto de Autonomía, la reforma del Senado, la reforma de la Constitución, la nueva Constitución Europea, son, entre otros asuntos, elementos muy importantes del debate político nacional al que no podemos ser ajenos.

Al debate de todos estos asuntos debemos hacer nuestras aportaciones, correspondiéndonos de manera muy singular impulsar y liderar todo lo relativo a la posible reforma de nuestro Estatuto de Autonomía.

Desde el PSOE queremos destacar que, frente a los que consideran que el proceso de reformas estatutarias genera desconcierto y desconfianza en la política territorial de España, acuerdos como el alcanzado en la Comunidad Autónoma de Valencia, entre el PP y el PSOE para la modificación de su Estatuto de Autonomía, dicen todo lo contrario y desmontan la estrategia catastrofista y apocalíptica del PP nacional.

Mientras la mayoría de las comunidades autónomas han apostado por la reforma estatutaria, en Murcia el presidente Valcárcel y su partido se sitúan en una posición conservadora e inmovilista que a buen seguro va a perjudicar claramente a la Región porque nos va a dejar con menos competencias y recursos y, por tanto, en clara desventaja con respecto a otras comunidades, de todo signo político. La mayoría de las comunidades autónomas sí han hecho una apuesta por el diálogo y el consenso entre todos para alcanzar las mayores metas competenciales y situarse en pie de igualdad entre ellas para prestar más y mejores servicios a los ciudadanos.

Desde el PSRM-PSOE consideramos que no hay que dilatar más la decisión y que hay que afrontar con valentía y decisión un proceso de reforma de nuestro Estatuto de Autonomía. Además, debemos hacerlo buscando no sólo el consenso político sino también, y

de forma ineludible, el consenso social tal cual se ha hecho en otras ocasiones, en las que ha habido que acometer alguna reforma. El consenso político y social es el que nos permitirá tener mayor y mejor Región dentro de un marco constitucional y de una unidad de España incuestionables.

A partir de estas dos premisas, irrenunciables premisas, consenso político y social y reafirmación y lealtad al marco constitucional, nuestra Comunidad Autónoma tiene derecho, y debe ejercerlo, a disfrutar de las mismas competencias y de la misma capacidad de autogobierno que cualquier otra del Estado, y en ese sentido se debe orientar la estrategia y el trabajo de los responsables institucionales de la Región y no en el de obstaculizar nuestro futuro autonómico, por seguidismo de consignas partidistas como está haciendo el PP de Murcia.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda que en el seno de la Comisión de Asuntos Generales y de la Unión Europea se constituya una ponencia encargada de elaborar una propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que posteriormente se elevará al Pleno de la Cámara para su debate y aprobación, si procede.

Dicha ponencia determinará un plan de trabajo y de comparecencias que, en cualquier caso, procure la máxima participación social e institucional, así como el máximo consenso posible en su propuesta.

La ponencia estará formada por dos diputados del grupo parlamentario Popular, dos del grupo parlamentario Socialista y uno del grupo Mixto.

Cartagena, 27 de mayo de 2005
EL PORTAVOZ,
Juan Durán Granados

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de mayo pasado, las mociones para debate en comisión registradas con los números 66 y 67, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 4 de junio de 2005
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 66, SOBRE ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 2005-2006, FORMULADA POR D.ª ROSA PEÑALVER PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-8314).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rosa Peñalver Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en comisión, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para 2005-2006.

Exposición de motivos: La Resolución 18/2005, de 7 de abril, que regula el proceso de admisión y matriculación de los alumnos y alumnas en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para 2005-2006, recoge en el baremo la concesión de un punto para los solicitantes con sobredotación intelectual, aspecto este que rompe con el principio de equidad y de igualdad de oportunidades y así mismo contraviene el decreto vigente de derechos y deberes de los alumnos.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que anule la convocatoria de admisión y matriculación para los alumnos y alumnas en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para 2005-2006, regulada por la Resolución 18/2005, de 7 de abril, de la Consejería de Educación y Cultura, y que elabore una nueva resolución que establezca un nuevo plazo de admisión y matriculación, y en la que se elimine la concesión de un punto para los alumnos con sobredotación intelectual.

Cartagena, 17 de mayo de 2005

EL PORTAVOZ, Juan Durán Granados. LA DIPUTADA, Rosa Peñalver Pérez.

MOCIÓN 67, SOBRE ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LA ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2005-2006, FORMULADA POR D.ª ROSA PEÑALVER PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-8316).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rosa Peñalver Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para

su debate en comisión, sobre admisión de alumnos y alumnas en la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso 2005-2006.

Exposición de motivos: La Resolución 14/2005, de 31 de marzo, que regula las instrucciones de admisión de alumnos y alumnas en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso académico 2005-2006, recoge, entre los requisitos para aspirantes de lengua no española, la superación previa de una prueba de idioma no requerida en ningún otro tipo de enseñanzas en nuestra Región.

Una vez superada la prueba de idioma, de nuevo, en la prueba de acceso de turno general, el primer ejercicio evalúa los conocimientos en lengua castellana y literatura, siendo este hecho reiterativo dado que, previamente, ha tenido que demostrar sus conocimientos de idioma.

Estos requisitos son obstáculos que van a dificultar de manera discriminatoria el acceso de aspirantes de lengua no española, exclusivamente.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que retire la convocatoria de admisión de alumnos y alumnas en la escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia para el curso académico 2005-2006, regulada por la Resolución 14/2005, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación y Cultura, y que elabore una nueva resolución que suprima el requisito de prueba previa de idioma para los aspirantes de lengua no española.

Cartagena, 17 de mayo de 2005

EL PORTAVOZ, Juan Durán Granados. LA DIPUTADA, Rosa Peñalver Pérez.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de mayo pasado, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 235 a 240, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 235, sobre creación del Observatorio de la Familia de la Región de Murcia, formulada por D.ª Rosa Pérez Peñalver, del G.P. Socialista, (VI-8318).

- Pregunta 236, sobre Plan de Promoción de la

Familia de la Región de Murcia, formulada por D^a Rosa Pérez Peñalver, del G.P. Socialista, (VI-8319).

- Pregunta 237, sobre convenio de colaboración entre la Administración regional y la Universidad de Murcia, formulada por D^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-8365)

- Pregunta 238, sobre plan de modernización y mejora de la calidad de la Administración pública, Formulada por D^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-8366).

- Pregunta 239, sobre implantación de la firma electrónica, formulada por D^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-8367).

- Pregunta 240, sobre composición de la Comisión de Evaluación Ambiental, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista, (VI-8368).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 9 de mayo de 2005
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de mayo pasado, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta VI-8332 a pregunta 220 (BOAR 61), sobre viviendas de promoción pública terminadas en el 2004, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-8333 a pregunta 218 (BOAR 61), sobre actuaciones realizadas por el Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región para la construcción de vivienda joven, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-8300 a pregunta 219 (BOAR 61), sobre viviendas de promoción pública en construcción, formulada por D^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 5 de junio de 2005
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de mayo pasado, ha conocido el escrito VI-8341, de D^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, en el que comunica la retirada de las preguntas orales para debate en comisión números 79, sobre la campaña divulgativa "Tú decides, pasa de la violencia" para el curso académico 2003-2004, (BOAR 28) y 88, sobre la convocatoria de esta campaña en centros de secundaria, (BOAR 52).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 9 de mayo de 2005
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 1 de junio actual, ha rechazado las siguientes iniciativas:

- Moción 181, sobre solicitud al Gobierno de la nación para que la regeneración de la bahía de Portmán pase por la recuperación de la línea de agua de 1957, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, y publicada en el BOAR nº 60, de 6-IV-05.

- Moción 221, sobre puesta en marcha de un equipo multidisciplinar permanente de atención al profesorado, formulada por D^a Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista. y publicada en el BOAR nº 57, de 3-III-05.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 20 de abril de 2005
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X